

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D^a CANDELARIA TESTA ROMERO
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANOD. JESÚS SANTOS GIMENO
(Telemática)

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintidós de febrero de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando la falta de asistencia los Concejales/as D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA y D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA, y la Interventora General D^a MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

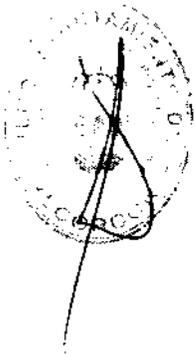
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22
DE FEBRERO DE 2022 (8/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintidós de febrero de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/46.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022.-

2/47.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/48.- APROBAR EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022 Y ATRASOS. (EXPTE. 041/22).-

4/49.- APROBAR LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE DOS PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE HACIENDA, ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. (EXPTE. 43/22).-

ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/50.- APROBAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2022039_AOs).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA



6/51.- APROBAR EL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2022.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/52.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – TB ENSANCHE ALCORCÓN, S.L. – EDIFICIO DESTINADO A RESTAURANTE AUTOSERVICIO EN CALLE BUCRAA, 02. (EXPTE. 020-EO/21).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dieciocho de febrero de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A J.G.L., Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/46.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 8 de febrero de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/47.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.-



- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 15 de febrero de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/48.- APROBAR EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022 Y ATRASOS. (EXPTE. 041/22).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 8 de febrero de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE ENERO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de enero de 2022, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

Por todo lo anterior, tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (15.924,41 €)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de enero de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2022.02.08.”



• **VISTO** el Informe - Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 7 de febrero de 2022, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE ENERO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: ENERO 2022 Y ATRASOS

1. ANTECEDENTES:

Durante el mes de enero de 2022 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Cultura y Participación Ciudadana, Deportes, Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, y Parques y Jardines y Protección Animal se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:

	ENERO	ATRASOS	TOTAL
CIPA		3.413,84	3.413,84
CULTURA	3.149,96		3.149,96
DEPORTES	7.918,32		7.918,32
PPJJ	1.312,09		1.312,09
SERVICIOS SOCIALES	42,16	88,04	130,20
	12.422,53	3.501,88	15.924,41

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.



2. CÁLCULO:

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de **15.924,41 €**.

3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas"*.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*



5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."

5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

4. COMPETENCIA:

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO:- La aprobación del reparto de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (15.924,41 €)** correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de enero de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en la tabla anterior, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.02.07, 15:04:52."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 17 de febrero de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad el día 9 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 88/22
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS
VARIACIONES
AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
EXpte. 41/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES)
 DEL MES DE ENERO DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL
 AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	15.924,41 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA	
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

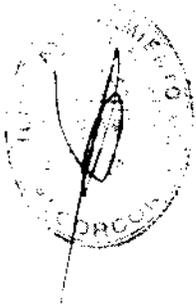
- 25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".
- Informes indicativos de las jornadas especiales a retribuir durante el mes de enero de 2022 y atrasos, suscritos por los Responsables de las Áreas Gestoras.
- 07/02/22: Informe propuesta relativo al reparto del complemento de productividad (jornadas especiales), suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadano.
- 08/02/22: Proposición que presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 08/02/22: Retención de crédito Nº 220220000384.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga		X	



	contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.02.17, 09:47:45."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22022000788	15.924,41 €	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (15.924,41 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RR.HH. – 41/2022 PRODUCTIVIDAD POR JORNADAS ESPECIALES ENERO 2022 Y ATRASOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220000384.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/02/2022.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NÚÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 09/02/2022, 11:24. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (15.924,41 €)**, correspondiente al complemento de **productividad-jornadas especiales**, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de enero de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/49.- APROBAR LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE DOS PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE HACIENDA, ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. (EXPTE. 43/22).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 10 de febrero de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE DOS (2) PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE HACIENDA ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, de dos puestos de Técnico Superior de Hacienda adscritos a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente en el que se establece que dicha convocatoria se ajusta a la legislación vigente.

Consta también en el expediente informe económico emitido por la Técnico de Gestión Laboral.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, de dos puestos de Técnico Superior de Hacienda adscritos a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Contratación, que figura como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicarla a la plantilla y los servicios.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2022.02.10."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 7 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 43/22

INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE DOS (2) PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE HACIENDA ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

La Dirección de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, de dos puestos de Técnico Superior de Hacienda adscritos a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

El objetivo de esta convocatoria es la provisión definitiva de dos puestos de Técnico Superior de Hacienda, actualmente vacantes dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón, en cumplimiento y desarrollo tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como Real decreto 364/1995, de Reglamento General de Ingreso.



Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de la convocatoria cuyo proyecto se adjunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.02.07, 15:05:47."

• **VISTO** el informe económico emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 9 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE DOS (2) PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE HACIENDA ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

Se informa sobre la Convocatoria que tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, de dos puestos de Técnico Superior de Hacienda, actualmente vacantes dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón

Las retribuciones del puesto de trabajo de **TÉCNICO SUPERIOR DE HACIENDA**, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Técnico Superior de Hacienda	A1	24	16.071,44	8.936,06	20.500,44

Este puesto está dotado al 15% en el presupuesto prorrogado para 2022 y al 75% en el Proyecto de Presupuesto para 2022. Además, en el mismo programa, existe un puesto vacante de Interventor Delegado de área, presupuestado al 15%, por lo que teniendo en cuenta en mes del año en el que nos encontramos y la previsión de duración del proceso, el crédito consignado sería suficiente para este ejercicio.

Si finalmente estas plazas se cubren en el presente ejercicio, deberán presupuestarse al 100% en el presupuesto del ejercicio siguiente.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2020.02.09,13:01:28."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 16 de febrero de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 75/22
ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO
APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO
EXPT. 43/22

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TÉCNICOS SUPERIORES DE HACIENDA ASCRITOS A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.

MODALIDAD DE GASTO:	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE	APROBACIÓN CONVOCATORIA
SUB TIPO	PERSONAL FUNCIONARIO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS
ÁREA DE GASTO	HACIENDA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE	91.015,88 EUROS/AÑO
RETRIBUCIÓN ANUAL	11-931.00-120.00
APLICACIÓN	11-931.00-121.00
PRESUPUESTARIA	11-931.00-160.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

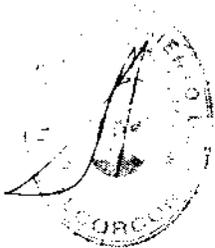
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 09/02/22: Informe acreditativo de la existencia de crédito suscrito por D^a. M. Luisa Rodríguez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
- 07/02/22: Convocatoria, para la provisión definitiva de dos puestos de Técnico Superior de Hacienda, mediante concurso específico de méritos, adscrito a la Concejalía de Hacienda, suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 07/02/22: Informe suscrito por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 10/02/22: Propuesta de las bases de la convocatoria, realizada por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.



III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Aitorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas.	X		



Art 10 RDL 5/2015 TREBEP Art 128 TRRL	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL.	X		
Art 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, Incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.		X	
Art 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal.	X		
Art 10 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera		X	
Art 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.02.16, 12:14:25."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, de dos puestos de Técnico Superior de Hacienda adscritos a la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Contratación, que figura como Anexo a esta propuesta y que se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE DOS (2) PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE HACIENDA ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, de dos puestos de Técnico Superior de



Hacienda, actualmente vacantes dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón y con las siguientes características:

PROG.	PUERTO	S.	D.	G.	CD	V	T	FP	ADS	ESD	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
931.00 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA												
931.00	Técnico Superior de Hacienda	V	2	A1/A2	24	F	NS	CM	ODAA	AG/AE	20.500,44	

Las funciones a desempeñar en el Puesto de Trabajo entre otras que puedan serle encomendadas, serán:

- Trabajos de auditoría de cuentas de fundaciones de naturaleza pública, Organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios, fondos carentes de personalidad jurídica y otras entidades pertenecientes al sector público local.
- Trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa de entidades del sector público y de fondos comunitarios
- Trabajos de Control Financiero de Fondos Comunitarios y Subvenciones Nacionales.
- Trabajos de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento y su organismo autónomo.
- Trabajos de contabilidad pública. Registro de operaciones contables. Elaboración de propuestas de cuentas anuales.
- Trabajos de elaboración del presupuesto, modificación de éste y liquidación y cierre contable del ejercicio.
- Control de la correcta imputación de gastos e ingresos.
- Elaboración de las cuentas generales del Ayuntamiento
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Servicio, en el ámbito de su categoría.

2. Normativa

El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, en las Bases Generales de Provisión de PT del Ayuntamiento de Alcorcón, así como en la normativa de Función Pública citada en dichas Bases Generales.

3. Condiciones de participación

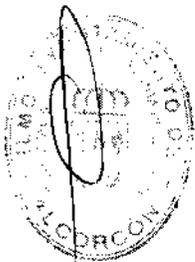
Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en una administración pública.
- b) Pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad clasificado en el subgrupo A1 o A2.
- c) Acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo.

4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:



- a) *Anexo I. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal*
- b) *Fotocopia del D.N.I.*
- c) *Fotocopia de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de participación (base 3).*
- d) *Anexo II. Autobarefacción de méritos y fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3 de las Bases Generales. Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.*
- e) *Anexo III. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.*
- f) *Anexo IV. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.*

5. Publicaciones en el Tablón de Anuncios

Todas las referencias hechas al "Tablón de Anuncios" en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

6. Lugar de presentación de solicitudes

Además de en los sitios previstos en la base 4.1 de la Bases Generales, las solicitudes se podrán presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón, indicando en el extracto de solicitud "CONVOCATORIA CONCURSO TÉCNICOS SUPERIORES DE HACIENDA", adjuntando en cualquier caso toda la documentación requerida.

7. Admisión de candidatos

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la página web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanar el motivo de su exclusión o de su no inclusión expresa.

Finalizado dicho plazo, se publicará también en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes a la convocatoria junto al lugar, día y hora de la exposición de la memoria-proyecto, así como el protocolo específico contra la COVID-19, si fuese necesario, que deban seguir los aspirantes durante el desarrollo de dicha fase.

8. Órgano de selección

La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RI.

La composición de la Comisión de Valoración será:

- *Un Presidente*
- *2 Vocales*
- *Un Secretario, que tendrá voz, pero no voto*

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.



El Órgano de Selección podrá actuar asistido de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

La identidad de los miembros de la Comisión de Valoración será publicada con la relación definitiva de aspirantes admitidos.

9. Concurso específico de méritos

En el concurso de méritos se valorarán los siguientes:

9.1. Méritos generales (25 puntos):

A. Antigüedad en la Administración Pública: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará, la antigüedad en las administraciones públicas como funcionario, en función del Cuerpo o Escala, Grupo o Subgrupo en que se haya reconocido, a razón del siguiente baremo por año o fracción superior a seis meses:

- *Grupo A1: 1 punto*
- *Grupos B y A2: 0,75 puntos*
- *Grupos C y D: 0,5 puntos*

Se incluirá en el cómputo el período mínimo de permanencia en destino indicado como requisito para concursar. A los efectos de este apartado, será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

B. Grado personal: hasta un máximo de 3 puntos.

La posesión del grado personal se valorará de la siguiente forma:

- *3 puntos por la posesión de un grado personal superior al del nivel del puesto de trabajo solicitado.*
- *2 puntos por la posesión de un grado personal igual al del nivel del puesto de trabajo solicitado.*
- *1 punto por la posesión de un grado menor en uno o dos grados al nivel del puesto solicitado.*

C. Valoración de desempeño de Puestos de trabajo: hasta un máximo de 7 puntos.

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos adscritos al área de Hacienda de la administración correspondiente desempeñando alguna de las siguientes funciones: control financiero permanente, auditoría pública, control financiero de subvenciones y contabilidad y presupuestación.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la administración:

- *Menos de dos años: 3 puntos.*
- *Entre dos y cuatro años: 5 puntos.*
- *Más de cuatro años: 7 puntos*



D. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 10 puntos.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento: cada hora de curso se puntuará con: 0,035 puntos.

Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades Públicas o en colaboración con éstas.

Los cursos de una duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.

Los cursos relacionados con Prevención de riesgos laborales e Igualdad de género, se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

Las materias objeto de valoración serán las siguientes:

- a. Análisis de datos avanzados mediante herramientas de auditoría.
- b. Técnicas de auditoría.
- c. Normativa Fiscal y Contable del IVA.
- d. Normativa presupuestaria.
- e. Control financiero de Subvenciones.
- f. Contabilidad Financiera y de Sociedades.
- g. Contabilidad Pública.
- h. Contabilidad Pública local
- i. Contabilidad analítica
- j. Elaboración del Presupuesto, modificaciones presupuestarias

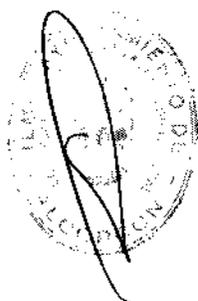
Serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en los méritos generales.

9.2. Méritos específicos (máximo 40 puntos)

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto y determinados a continuación.

Se valorará la experiencia específica en cada una de las siguientes materias, siempre que se acredite las funciones concretas realizadas mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por la administración para la cual se hayan desarrollado las mismas.

1. Trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa en entidades del sector público.	4,00 puntos
2. Trabajos de auditoría de cuentas	10,00 puntos
3. Trabajos de control de subvenciones nacionales	4,00 puntos
4. Trabajos de auditorías de procedimientos	4,00 puntos
5. Trabajos de auditorías de fondos comunitarios	4,00 puntos
6. Trabajos de control financiero	2,00 puntos
7. Trabajos de Contabilidad Pública estatal o autonómica	2,00 puntos
8. Trabajos de Contabilidad Pública local	4,00 puntos
9. Trabajos de elaboración de informes relacionados con la aplicación de normas contables del sector público.	2,00 puntos
10. Análisis de la información contable y presupuestaria para su tratamiento en términos de contabilidad nacional, sostenibilidad, planes de ajuste y de saneamiento.	2,00 puntos
11. Contabilidad de costes.	4,00 puntos
12. Tramitación de expedientes de índole presupuestaria tales como modificaciones presupuestarias, transferencias corrientes y de capital, así como proyecto	2,00 puntos
13. Gestión presupuestaria de contratación y recursos humanos	2,00 puntos
14. Manejo de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca	4,00 puntos



Serán excluidos de la convocatoria los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en los méritos específicos.

10. Adjudicación del Puesto de Trabajo

La propuesta de resolución deberá recaer sobre la/el candidata/o que haya obtenido mayor puntuación sumados los méritos generales y méritos específicos. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.02.07, 15:06:26."

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA PLAZA / PUESTO	
SELECCIÓN:	
DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO _____	
SEGUNDO APELLIDO _____	
NOMBRE _____ DNI _____	
FECHA NACIMIENTO _____	
NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> ESPAÑOLA	
<input type="checkbox"/> OTRA (ESPECIFICAR _____)	
DATOS DE NOTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
CALLE _____ Nº _____ PISO _____	
LOCALIDAD _____	
PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____	
Nº TELÉFONO/S _____	
CORREO ELECTRÓNICO _____	
(Autorizo expresamente la utilización de estos datos, para cualquier notificación por medios telemáticos relativa a este proceso).	

DECLARO:

1. Que conozco la Convocatoria.
2. Que, a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria específica de esta plaza, comprometiéndome a su acreditación documental antes del nombramiento.
3. Relación detallada de los méritos a valorar en la fase de Concurso
4. Me comprometo a la presentación de los documentos relativos al Desarrollo de fase de Concurso según el apartado 6.2 de las Bases Generales, en el momento que se me requiera por parte del tribunal calificador.

Alicorcón, a _____ de _____ de _____
Firma: _____

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN - Plaza de España 1 (28921 Alicorcón)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alicorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcordon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alicorcón está a su disposición en www.ayto-alcordon.es.

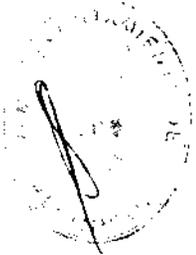
**ANEXO II
AUTOBAREMO DE MÉRITOS**

NOMBRE:	APELLIDOS:
NIF:	
PROCESO:	

MÉRITOS PROFESIONALES				
Nº (1)	PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/PARTE CONTRATANTE	Nº MESES/AÑOS COMPLETOS	PUNTUACIÓN
PUNTUACION TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES				

MÉRITOS FORMACIÓN				
Nº (1)	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUACIÓN
PUNTUACION TOTAL FORMACIÓN				

⁽¹⁾ El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario



ANEXO III

ACEPTACIÓN EXPRESA PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO

D./D^a. con
D.N.I. número, *acepto expresamente someterme a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar mi capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del Puesto de Trabajo.*

En Alcorcón, a de de

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SEPARADO DEL SERVICIO NI HALLARSE INHABILITADO

D./D^a. con
D.N.I. número, *declaro:*

- *que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas,*
- *que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
- *En el caso de ser nacional de otro Estado, no me hallo inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

En Alcorcón, a de de

Fdo."

SEGUNDO.- PUBLICAR la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comunicarla a la plantilla y los servicios.



TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Servicio de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/50.- APROBAR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2022039_AOs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 8 de febrero de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022039_AOs, RELATIVO A LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Efectuada la tramitación previa a la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora a dicho expediente y a los efectos de lo previsto en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN" de fecha 25 de enero de 2022, redactado por las Arquitectas Técnicas Municipales y que dispone de un presupuesto total de 399.899,51 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022039 AOs relativo a las OBRAS DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de febrero de 2022 que, junto con el Proyecto aprobado, regirá la contratación y ejecución de las obras.



TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (399.899,51 €) para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a la fecha de firma.

Concejal Delegado de Deportes, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2022.02.08.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 8 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2022039_AOs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022039 AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “PRADO SANTO DOMINGO” DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Por la Concejalía de Deportes, se ha solicitado el inicio de expediente en orden a la contratación de las OBRAS DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “PRADO SANTO DOMINGO” DE ALCORCON, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Proyecto básico y de ejecución de las obras a realizar a contratar.
- Acta de replanteo previo del proyecto e informes técnicos sobre el mismo.
- Documentos de retención de crédito

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- Por la Concejalía de Deportes se remite el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución, elaborado por el Técnico Municipal responsable y al que se sujetará la ejecución de las obras. Dicho proyecto incluye el correspondiente presupuesto de las obras y el informe de replanteo previo en los términos indicados en el art. 236 LCSP, considerando que la documentación técnica aportada contiene la información suficiente para definir, valorar y ejecutar los trabajos. Por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Tanto el Proyecto como el PCAP serán aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 8 de febrero de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2022. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero de 2022, acreditativo de la reserva de crédito por importe de 399.899,51 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32 34100 63201.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON" de fecha 25 de enero de 2022, redactado por las Arquitectas Técnicas Municipales y que dispone de un presupuesto total de 399.899,51 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022039 AOs relativo a las OBRAS DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de febrero de 2022 que, junto con el Proyecto aprobado, regirá la contratación y ejecución de las obras.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (399.899,51 €) para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a la fecha de firma.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.02.08, 13:52:35, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 039-2022 AOs OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de febrero de 2022, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 66, se solicita informe jurídico respecto al expediente de



contratación número 039/2022 AOs relativo al contrato OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

Indica la Memoria Justificativa elaborada por el centro gestor que se está ante una obra completa, en un mismo recinto (Polideportivo Prado de Santo Domingo, Piscinas exteriores) por lo que no procede la contratación en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, considerando necesario que todos los trabajos sean llevados a cabo por un único empresario especializado que será el encargado de coordinar los mismos. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación. Consta en el expediente el Proyecto comprensivo de Memoria, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuesto, planos, Estudio Básico de Seguridad, certificado de obra completa, y acta de replanteo previo.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios objetivos cuantificables automáticamente: mejor precio (70%), mejoras propuestas (20%) y reducción del plazo de ejecución (10%). Lo anterior cumple tanto con lo previsto por el artículo 145.3.b) como por el artículo 159.1.b), ambos de la LCSP.
- c) El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.

Se establece en la Memoria del Proyecto que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, no es necesaria la clasificación del contratista a la vista del presupuesto (inferior a 500.000,00 euros) de las obras. No obstante se establece el grupo, subgrupo y categoría a efectos de poder sustituir la solvencia a exigir a los licitadores, con la acreditación de disponer de la misma.

Igualmente se recoge en el PCAP:

- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del



contratante, y el plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales.

- Conforme a lo indicado en el art. 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que concurran a este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I.2 del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un único sobre.
- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de obras en la ejecución de éstos.

IV.- El presupuesto del contrato se financiará con cargo al ejercicio de 2022. En el expediente consta documento expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesaria en el presente ejercicio. Así mismo será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por



la Intervención Municipal se fiscalice del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado I del presente informe respecto al Proyecto Técnico y su aprobación previa o simultánea al expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras.
- Memoria Justificativa – incorporada en el Proyecto Técnico– de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, con justificación de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera
- Pliego de prescripciones técnicas, incluido en el Proyecto Técnico.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito necesario en el ejercicio afectado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo y no existiendo inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 039/2022 AOs de título OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2022.02.08, 12:28:28."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 17 de febrero de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 4 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 91/2022

CONTRATOS DE OBRAS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE "PRADO SANTO DOMINGO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 39/2022).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	PROCMTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	3 – DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	399.899,51 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-632.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/01/2022: Proyecto básico, suscrito por D^a Elena Sánchez Ávila y D^a Patricia Elena Apilañez Ibáñez, Arquitectas Municipales.

27/01/2022: Informe sobre revisión del Proyecto básico, suscrito por D^a Patricia Elena Apilañez Ibáñez, Arquitecta Municipal.

27/01/2022: Acta de replanteo previo, suscrito por D^a Patricia Elena Apilañez Ibáñez, Arquitecta Municipal.

27/01/2022. Informe técnico del Proyecto básico y de ejecución de la obra, suscrito por D^a Patricia Elena Apilañez Ibáñez, Arquitecta Municipal.

27/01/2022: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel y D^a M^a Mar García Cazorla, Técnicos Municipales.

04/02/2022: Retención de crédito nº 220220000355.

17/02/2022: Informe de estanqueidad y seguridad, suscrito por D^a Elena Sánchez Ávila y D^a Patricia Elena Apilañez Ibáñez, Arquitectas Municipales.

07/02/2022. Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

17/02/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/02/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

08/02/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel



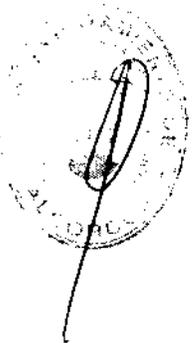
Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 08/02/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235 LCSP	8. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 235	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, sin informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que se		X	



LCSP	incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) DA3a 8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	11. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art 138.2 RGLCAP	13. Que exista acta de replanteo previo por el jefe de servicio correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145. 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.1. 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>X</p>		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 2.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		<u>No relevante</u>	<u>Comprobado</u>	<u>No comprobado</u>
Arts 1, 28.1. 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art. 99 LCSP	29. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 29 LCSP	30. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		<u>No relevante</u>	<u>Comprobado</u>	<u>No comprobado</u>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para		X	



	adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. 242.4 i) LCSP	Para la fiscalización de la adjudicación, deberá aportarse retención de crédito equivalente al 10% del importe de adjudicación para garantizar los posibles excesos de mediciones. Dicha retención deberá ir referida al ejercicio que se prevea realizar la certificación final de obra.			

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.02.17, 14:37:57."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	63201	22022000778	399.899,51	

INVERSIÓN REPOSICIÓN ARREGLO PISCINA EXTERIOR

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (399.899,51 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE REHABILITACIÓN PISCINAS EXTERIOR DEL POLIDEPORTIVO PRADO STO. DOMINGO NREI. 27/01/2022

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220220000355.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/02/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/02/2022, 13:17. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCON" de fecha 25 de enero de 2022, redactado por las Arquitectas Técnicas Municipales y que dispone de un presupuesto total de 399.899,51 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2022039 AOs relativo a las OBRAS DE REHABILITACION DE LAS PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de febrero de 2022 que, junto con el Proyecto aprobado, regirá la contratación y ejecución de las obras.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (399.899,51 €) para financiar todas las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2022 y a la partida presupuestaria 32 34100 63201.

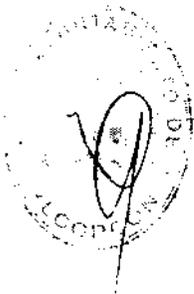
CUARTO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

6/51.- APROBAR EL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2022.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez



Agudín, de fecha 16 de febrero de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, D^a M^a VICTORIA MELENDEZ AGUDÍN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2022

Mediante acuerdo 8/37 de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2022 se ha aprobado el "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales" que contemplaba en su Anexo III, relativo al Programa de Apoyo a la Familia y a la Infancia (AFI), la concesión de Ayudas de Comedor y Escuela Infantil dirigidas a las familias en situación de precariedad social y económica.

Con el objeto de garantizar la escolarización de los menores de familias social, y económicamente más desfavorecidas, se va a proceder a la aprobación del gasto total de las ayudas de comedor escolar y escuela infantil para la integración de menores, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2022, ambos incluidos, por importe de 350.000€ (trescientos cincuenta mil euros EUROS). Para el curso 2022-23 se está trabajando en la mejora de los procedimientos con la elaboración de una convocatoria que regule dichas ayudas incluidas en la "ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social".

Indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor que se asignan desde los Servicios Sociales Municipales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Vistos los informes emitidos por la Administradora de Servicios Sociales, la Asesoría Jurídica y previo informe de la Intervención Municipal, la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor escolar de menores, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2022, ambos incluidos, por un importe de 350.000 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

SEGUNDO.- Que por la Concejala de Hacienda se apruebe la asignación individualizada de las referidas ayudas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

La Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2022.02.16.”



- **VISTO** el informe que presenta al efecto la Administradora de Servicios Sociales de fecha 18 de febrero de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene prevista la consignación de Ayudas de Escuela Infantil y Comedor Escolar dirigidas a las familias y se encuentran recogidas en los Convenios de Colaboración suscritos con La Comunidad de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria. Estas ayudas aparecen recogidas en el Programa de Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores del Anexo III de la “**Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2022**”, cuya suscripción ha sido aprobada por acuerdo 8/37 de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2022.

El procedimiento de valoración, concesión y justificación de las citadas ayudas se encuentra recogida en la “ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón” aprobada por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2020, y publicada su aprobación definitiva en el B.O.C.M de 10 de febrero de 2021. En la actualidad, se está elaborando la convocatoria que regirá la tramitación de las citadas ayudas a partir del siguiente curso escolar 2022-2023.

Estas ayudas van dirigidas a unidades familiares que presentan bajo nivel de renta, cargas familiares no compartidas, problemas de desestructuración familiar importantes, así como falta de apoyos en su entorno familiar. Estas ayudas tienen por objeto garantizar el cuidado y la atención personal de los menores, así como facilitar la inserción socio-laboral de los padres.

Las ayudas se conceden con carácter mensual y se estima para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2022, la concesión de ayudas por un importe total de 350.000 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS). Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor escolar que se proponen desde la Concejalía de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

La Administradora de Servicios Sociales, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2022.02.18, 09:05:27.”

- **VISTO** el informe que presenta al efecto la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 14 de febrero de 2022 y que se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, se ha remitido Nota de Régimen Interior solicitando Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación del gasto que suponen las ayudas para la integración de menores (ayudas para escuelas infantiles y comedores escolares) correspondientes al año 2022 adjuntando el informe emitido por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 11 de febrero de 2022, donde estima que el importe de las citadas ayudas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2022, asciende a 350.000 €.

Estas ayudas se encuentran contempladas en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios sociales de las Entidades Locales para el año 2022, aprobado en Junta de Gobierno Local el 8 de febrero pasado.

Dichas prestaciones se encuentran contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 c), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.

La concesión de ayudas económicas para la integración de menores viene legitimada por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, estableciendo en su art. 46.g) entre las "competencias de los municipios", la "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración social". El procedimiento de valoración, concesión y justificación de las citadas ayudas se encuentra recogida en la "ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Alcorcón" aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2020, y publicada su aprobación definitiva en el B.O.C.M de 10 de febrero de 2021.

Si bien la prestación de los servicios sociales, como competencia de los Municipios, ha sido eliminada de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la modificación de los mismos introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su art. 3.2) establece que las competencias atribuidas a los Municipios por Leyes anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia



responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

El Órgano competente para la autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la reserva de facultades por este órgano mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2019.

El órgano competente para la disposición o compromiso del gasto es el Alcalde Presidente en virtud de lo establecido por el artículo 46.1 g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en concordancia con la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que ha sido delegada en la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 2 de agosto de 2021.

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del gasto total al que ascienden las citadas ayudas para posteriormente, por Decreto del Concejal de Hacienda, proceder a la asignación individualizada de éstas.
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2022.02.14, 11:21:47.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 18 de febrero de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 15 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS. Nº 92/2022
SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA CON BASES REGULADORAS.
AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA LA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 (DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022).
APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO



I. DATOS GENERALES

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA LA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022.

MODALIDAD DE GASTO: SUBVENCIÓN
SUB TIPO AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DIRECTA
ÁREA DE GASTO: SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE 350.000,00 €
APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA 33-231.00-480.01
CÓDIGO PROYECTO
FINANCIACIÓN AFECTADA 2022/3/23100/1/1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/08/21: Tercera actualización Plan Estratégico de Subvenciones, suscrita por Candelaria Testa Romero, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

08/02/22: Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2022.

09/02/22: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (nº8/37), suscrito por Emilio Antonio Larrosa Hergueta, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

18/02/22: Informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales en relación a la aprobación del gasto de las ayudas para la integración de menores para Escuela Infantil y Comedor Escolar correspondiente al año 2022, suscrita por Sofía González Sánchez.

14/02/22: Informe suscrito por la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, suscrita por María Inmaculada Oyola Reviriego.

15/02/22: Retención de crédito Nº 22022000819, firmado por Victoria Eugenia Valle Núñez, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad.

16/02/22: Proposición que presenta a la Junta de Gobierno Local, la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública, suscrita por María Victoria Meléndez Agudín.

10/02/21: Publicación en el BOCM de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ayudas y prestaciones sociales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social de Ayuntamiento de Alcorcón.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el		X	

	correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017, Art 165 TRLHL, Art. 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017, Art 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS.	8. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS, Art. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RGLS	9. En el caso de que se reconozca la obligación de pago, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017, ACM2008 18.2.B) Art 17.1.i) y k) y	10. Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar	X		



34.4 LGS, Art. 42, 43 y 88.2 RGLS..	garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías antes del reconocimiento de la obligación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.2 B) Art. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS, Art. 42, 43 y 88.2 RGLS..	11. Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevea en la normativa reguladora de la subvención.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.2 B) Art. 13 y 23 LGS, Arts. 18 al 23 RGLS..	12. En el caso de que se reconozca la obligación de pago, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1 C) Art. 88.3 RGLS	13. En el caso de que se reconozca la obligación de pago, que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RGLS.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art 8 LGS	14. Aprobación de las Bases reguladoras, inserción en el BDNS y adecuación de la ayuda a su contenido.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.02.18, 10:15:51."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48001	22022000819	350.000,00	

AYUDAS A COMEDOR

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2022 3 23100 1 1 DESARROLLO A LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMAR.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AYUDA COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELA INFANTIL PARA 2022 DEL 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE AGOSTO 2022 - NRI 14/02/2022.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220000521.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/02/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2022, 13:41. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y Comedor escolar de menores, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2022, ambos incluidos, por un importe de 350.000 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

SEGUNDO.- Que por la Concejala de Hacienda se **APRUEBE** la asignación individualizada de las referidas ayudas.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADCONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

7/52.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – TB ENSANCHE ALCORCÓN, S.L – EDIFICIO DESTINADO A RESTAURANTE AUTOSERVICIO EN CALLE BUCRAA, 02 (EXPTE. 020-EO/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 17 de febrero de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE UN EDIFICIO DESTINADO A RESTAURANTE AUTOSERVICIO EN LA PARCELA 10.1.1.2.1 DEL ENSANCHE SUR (C/ BUCRAA, 02) PROMOVIDO POR TB ENSANCHE ALCORCON, S.L.

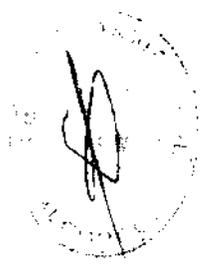
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 9 de febrero de 2022.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 16 de febrero de 2022.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 16 de febrero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 020-EO/21
OBJETO: Edificio de Nueva Planta. Restaurante autoservicio.
TITULAR: TB ENSANCHE ALCORCON, S.L.
FECHA: 16/02/2022*

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 09/02/2022

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 321.444,32 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 16 de febrero de 2022.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. No resulta preciso realizarlas en atención a la naturaleza del expediente y al contenido de los informes técnicos evacuados al respecto. Cabe indicar únicamente la procedencia de requerir el abono de las autoliquidaciones complementarias correspondientes al abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos por la diferencia entre la cantidad inicialmente declarada y la valoración efectuada por el Técnico Municipal que consta en el apartado C.3 precedente.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil TB ENSANCHE ALCORCON, S.L., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un edificio destinado a Restaurante Autoservicio (bajo la enseña comercial TACO BELL), urbanización interior y aparcamiento exterior de 23 plazas de vehículos en la Parcela 10.1.1.2.1 del Plan Parcial del Ensanche Sur (C/ Bucraa número 02) de 1.709'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de una única planta con una superficie construida de 361,60 m² (inferior a la edificabilidad máxima de 800 m² atribuida a la parcela) y se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Diego Alejandro Boluda Sevillano y D. Antonio Santamaría Cuevas visado por su Colegio Profesional en fecha 28 de agosto de 2021 y documentación complementaria incorporada al expediente en fechas 19 de noviembre de 2021 y 15 de enero de 2022, con el sometimiento a las siguientes CONDICIONES:

- A) Se deberá aportar Hoja de encargo de la Dirección de Ejecución de Obra
- B) La instalación del monoposte previsto será objeto de licencia de obra independiente.
- C) La pavimentación y accesos a la parcela se adecuará a la documentación presentada por la solicitante (REGAGE21e00023990567 de fecha 16 de noviembre de 2021).
- D) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de Licencia de Actividad número 20-E/2021, actualmente en tramitación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.



Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil TB ENSANCHE ALCORCON, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente declaración responsable de primera ocupación del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (50.380,00 €).

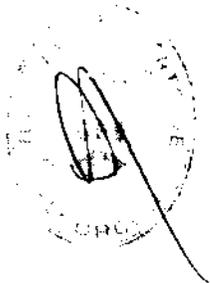
3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.



6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (815,62 €). El abono se efectuará haciendo uso de los impresos de autoliquidación 905 y 608 debidamente cumplimentados, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

Es cuanto me complace informar salvo superior criterio de la Corporación.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil TB ENSANCHE ALCORCON, S.L., la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de un edificio destinado a **Restaurante Autoservicio (bajo la enseña comercial TACO BELL)**, urbanización interior y aparcamiento exterior de **23 plazas de**



vehículos en la **Parcela 10.1.1.2.1 del Plan Parcial del Ensanche Sur (C/ Bucraa número 02)** de 1.709'00 m² de superficie. La edificación autorizada consta de una única planta con una superficie construida de 361,60 m² (inferior a la edificabilidad máxima de 800 m² atribuida a la parcela) y se describe en el **Proyecto Básico y de Ejecución** suscrito por los Arquitectos D. Diego Alejandro Boluda Sevillano y D. Antonio Santamaría Cuevas visado por su Colegio Profesional en fecha 28 de agosto de 2021 y documentación complementaria incorporada al expediente en fechas 19 de noviembre de 2021 y 15 de enero de 2022, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES**:

- A) Se deberá aportar Hoja de encargo de la Dirección de Ejecución de Obra
- B) La instalación del monoposte previsto será objeto de licencia de obra independiente.
- C) La pavimentación y accesos a la parcela se adecuará a la documentación presentada por la solicitante (REGAGE21e00023990567 de fecha 16 de noviembre de 2021).
- D) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de **Licencia de Actividad número 20-E/2021**, actualmente en tramitación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **TB ENSANCHE ALCORCON, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones :

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es



condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (50.380,00 €)**.

3.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.

4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas



complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (815,62 €). El abono se efectuará haciendo uso de los impresos de **autoliquidación 905 y 608** debidamente cumplimentados, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

Alcorcón, 17 de febrero de 2022

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García, firma ilegible.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos **expuestos** en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad mercantil **TB ENSANCHE ALCORCON, S.L.**, la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **un edificio destinado a Restaurante Autoservicio (bajo la enseña comercial TACO BELL), urbanización interior y aparcamiento exterior de 23 plazas de vehículos en la Parcela 10.1.1.2.1 del Plan Parcial del Ensanche Sur (C/ Bucraa número 02) de 1.709'00 m² de superficie.** La edificación autorizada consta de una única planta con una superficie construida de 361,60 m² (inferior a la edificabilidad máxima de 800 m² atribuida a la parcela) y se describe en el **Proyecto Básico y de Ejecución** suscrito por los Arquitectos D. Diego Alejandro Boluda Sevillano y D. Antonio Santamaría Cuevas visado por su Colegio Profesional en fecha 28 de agosto de 2021 y documentación complementaria incorporada al expediente en fechas 19 de noviembre de 2021 y 15 de enero de 2022, con el sometimiento a las siguientes **CONDICIONES**:

- A) Se deberá aportar Hoja de encargo de la Dirección de Ejecución de Obra**
- B) La instalación del monoposte previsto será objeto de licencia de obra independiente.**



C) La pavimentación y accesos a la parcela se adecuará a la documentación presentada por la solicitante (REGAGE21e00023990567 de fecha 16 de noviembre de 2021).

D) La licencia de edificación se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de **Licencia de Actividad número 20-E/2021**, actualmente en tramitación.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **TB ENSANCHE ALCORCON, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones :

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **declaración responsable de primera ocupación** del inmueble. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (50.380,00 €)**.

3.- **Acometidas de saneamiento/abastecimiento.** El sistema de saneamiento del ámbito es separativo, por lo que las edificaciones implantadas en el mismo deberán disponer, al menos una acometida de saneamiento para aguas pluviales y otra para aguas residuales y deberá conectarse cada una a la correspondiente red municipal.

Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes.



4.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes. Será de cuenta de la interesada la señalización necesaria para llevar a cabo correctamente lo anteriormente expuesto si así se le requiere por los servicios municipales, incluso aunque se tratase de señalización en la vía pública.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar abonos complementarios al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible



de OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (815,62 €). El abono se efectuará haciendo uso de los impresos de **autoliquidación 905 y 608** debidamente cumplimentados, aportando posteriormente copia del documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la/s autoliquidación/es indicada/s en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cuatro minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/53 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **1 de marzo de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 1 de marzo de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

